

g) Aprobar el reconocimiento de deuda y/u otras obligaciones a cargo del SERFOR. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Oficina de Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Administrativa, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

h) Suscribir en representación del SERFOR los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionados al manejo de cuentas bancarias del SERFOR y a los servicios que dichas entidades brindan.

i) Suscribir en representación del SERFOR los convenios o contratos, de carácter o contenido administrativo, con otras entidades públicas o privadas.

j) Suscribir, modificar y/o resolver contratos de auditoría externa para el SERFOR.

k) Ejercer la representación legal del SERFOR ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas, y por los partícipes de los contratos de concesión, y de toda otra naturaleza jurídico-contractual análoga, atendiendo al marco normativo aplicable en cada caso, distinto al de las Contrataciones del Estado.

l) Ejercer la representación legal del SERFOR, ante cualquier tipo de entidades y/o autoridades públicas o privadas, entre las que se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria – SAT; la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP; la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN; Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales, y otras; para iniciar y proseguir procedimientos, formular todo tipo solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo y en general los documentos que sean requeridos por dichas entidades; que no sean privativas del cargo del Director Ejecutivo de la Entidad; exceptuando las facultades específicas delegadas a otras autoridades de la entidad.

#### **Artículo 4.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento**

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – SERFOR del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el año fiscal 2021, las siguientes facultades:

a) Suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normatividad de contratación estatal, previsto en el literal d) del artículo 4 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF que establece la contratación de notarios públicos para que ejerzan las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

b) Suscribir los contratos y adendas para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

c) Resolver los contratos derivados de las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

d) Emitir o trasladar comunicaciones en el marco de la ejecución contractual de los procedimientos de selección y contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, que no se encuentren contempladas en la Directiva General N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR-GG “Directiva para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2019-MINAGRI-SERFOR-GG.

e) Invitar mediante carta a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto o declarado nulo en los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

f) Emitir, suscribir, controlar y registrar las Constancias de Prestación de bienes, servicios y obras.

#### **Artículo 5.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos**

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – SERFOR del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el año fiscal 2021, las facultades siguientes:

a) Autorizar y resolver las acciones de personal de los servidores comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, y de la Ley N° 30057, que de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye las acciones de personal sobre los servidores en cargos Directivos o de Confianza.

b) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y extrabajadores en materia de personal.

c) Suscribir los contratos regulados por los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, y la Ley N° 30057; así como las adendas y resoluciones de los mismos.

d) Suscribir los convenios de prácticas profesionales y preprofesionales celebrados de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.

#### **Artículo 6.- De la delegación de facultades**

La delegación de facultades; así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso; debiendo informar al final de cada trimestre a la Dirección Ejecutiva, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en la presente Resolución.

#### **Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA

Director Ejecutivo (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1921152-1

## **DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

### **Crean la Intervención Temporal “Hambre Cero”**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2021-MIDIS**

Lima, 19 de enero de 2021.

VISTOS: El Informe N° D000007-2021-MIDIS-DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Memorando N° D000007-2021-MIDIS-DGCGPS, emitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales; los Informes N° D000022-2021-MIDIS-DGDAPS y D000023-2021-MIDIS-DGDAPS, emitidos por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000032-2021-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina

General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000022-2021-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, conforme al literal b) del artículo 4 de la citada Ley, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es competente en las materias de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 6 de la citada Ley 29792, establece como su competencia exclusiva la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer" (ENDIS), la cual tiene como objetivo establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al sector, ordenándolas y orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social, reconociendo las competencias y procesos en marcha. Para que la ENDIS alcance su objetivo, se ha considerado las acciones en torno a cinco Ejes Estratégicos definidos según el enfoque de ciclo de vida: Nutrición Infantil, Desarrollo Infantil Temprano, Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Inclusión Económica y Protección del Adulto Mayor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS señala que la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, constituye, para todos los efectos, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el año 2015, constituye un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En ese sentido, plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030), los cuales son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, Hambre Cero, busca, para el año 2030, poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, asegurar el acceso a alimentación saludable, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los pequeños productores, y asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos;

Que, el Acuerdo Nacional, mediante el "Compromiso Solidario con la Protección de la Vida "PERÚ HAMBRE 0", asume la tarea de dar viabilidad al esfuerzo por derrotar el hambre en el contexto de la crisis por COVID-19; para ello, se propone propiciar y contribuir a la articulación de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil, para:

implementar intervenciones de fortificación de alimentos y suplementación nutricional en las poblaciones más vulnerables, establecer cadenas de distribución que permitan llegar a todos los que lo necesiten, promover la priorización de la compra de la producción agrícola y pecuaria nacional, especialmente la de agricultores familiares, e impulsar la producción nacional de los bienes requeridos;

Que, en ese sentido, es necesaria la creación de la Intervención Temporal "Hambre Cero" a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir a la reducción de brechas de inseguridad alimentaria, las que se han incrementado en el país como resultado de la propagación del COVID-19; asimismo, corresponde determinar los lineamientos estratégicos y operativos para su implementación en el año 2021;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Creación y Finalidad de la Intervención Temporal "Hambre Cero"**

Créase la Intervención Temporal "Hambre Cero" con la finalidad de contribuir en la reducción de brechas de inseguridad alimentaria de manera focalizada, diferenciada y gradual, en beneficio de la población del ámbito urbano y rural en situación de vulnerabilidad como resultado de la propagación del COVID-19.

Dicha intervención temporal es liderada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en estrecha coordinación y articulación con los diferentes sectores competentes y niveles de gobierno durante el año 2021, en el marco de sus competencias.

**Artículo 2.- Estructura y Criterios de Implementación de la Intervención Temporal "Hambre Cero"**

La estructura de la Intervención Temporal "Hambre Cero" consta de tres componentes: (i) Desarrollo Productivo, (ii) Apoyo Alimentario; y, (iii) Articulación Territorial, cuya implementación se sustenta en la priorización de intervenciones con enfoque territorial según objetivos estratégicos, resultados esperados y criterios de focalización contenidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La ejecución de la Intervención Temporal "Hambre Cero", se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**1921166-1**